



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00163-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por segunda vez por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredite el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022, debido a que, la medida cautelar peticionada sobre el automotor de placa USE-274 se torna improcedente, en razón a que su propiedad ya no se encuentra en cabeza de la demandada Vivian Andrea Murillo Cárdenas, como se desprende del Registro Único Nacional de Tránsito – Histórico de Propietarios (fls. 192-195 arch. 08), sino en un tercero que no es parte del proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 26-09-2023

DLO